



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00458 01  
Demandante : Wilson Sanabria Castro y otros  
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional  
Medio de control : Reparación Directa  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial obrante a folio 318, y el auto del 16 de noviembre de 2017 (fls. 313-314) mediante el cual la Sala Dual de Decisión de esta Corporación resolvió no aceptar el impedimento manifestado por la suscrita y en consecuencia remitió a éste Despacho el expediente; se continuará con el trámite del mismo.

2. Con la advertencia anterior, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte demandada, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada a las partes el 24 de julio de 2017 (fl. 295).

El 4 de agosto de 2017, esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), la entidad demandada, presentó y sustentó el recurso de apelación (fls. 298-301), por tanto, será admitido.

3. De otra parte, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. CONTINUAR** con el trámite del presente asunto.

**SEGUNDO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 21 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**TERCERO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada